

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL



JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO  
DEL CIRCUITO DE MANIZALES

Manizales, ocho (08) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

<b>RADICACIÓN:</b>	17001 33 39 005 2023 00213 00
<b>MEDIO DE CONTROL:</b>	REPARACIÓN DIRECTA
<b>DEMANDANTES:</b>	YESICA TATIANA VALLE BETANCUR, actuando en su propio nombre y en representación de sus hijos MATIAS VASCO VALLE y SAMANTHA VASCO VALLE
<b>DEMANDADOS:</b>	-DEPARTAMENTO DE CALDAS -CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS -CORPOCALDAS -NACIÓN- MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA – -MUNICIPIO DE MARMATO CALDAS -AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA -EL SEÑOR OSCAR FERNANDO ARDILA ESCOBAR -EL SEÑOR LUIS EDUARDO CALVO HENAO -EL SEÑOR FERNEL ANTONIO BEDOYA ACEVEDO -EL SEÑOR JOAQUIN EMILIO CALVO HENAO
<b>ESTADO ELECTRÓNICO:</b>	No.116 de 09 de agosto de 2023

De acuerdo con lo prescrito en el artículo 170 del CPACA, se concede a la parte demandante, un término de diez (10) días para que corrija la demanda que en ejercicio del medio de control de Reparación Directa instaura en contra de la NACIÓN- MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA y Otros, en los siguientes aspectos:

1. Deberá acreditar la remisión de copia de la demanda y los anexos, a través buzón oficial de notificaciones judiciales que corresponda a las entidades demandadas, en estricta observancia de lo dispuesto en el artículo 6° de la Ley 2213 de 2022 y el numeral 8°, artículo 162 de la Ley 1437 de 2011, adicionado por el artículo 35 de la Ley 2080 de 2021.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS GONZAGA MONCADA CANO  
JUEZ